



Proyecto N° 009

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESARFECHA: Junio 5/25
HORA: 10:45
RECIBIDO: [Firma]

Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valledupar, 15 de mayo de 2025

Doctor

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO

Presidente

Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en las siguientes consideraciones:

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

El numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos."

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".

Que la Carta Magna, mediante artículo 347 definió el trámite de incremento de las rentas para el orden nacional¹, el cual, tiene aplicación en el ámbito territorial, ya que el artículo 353 superior estableció que "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Así mismo, el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia permite a las asambleas autorizar al Gobernador para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales. Al tenor de esta norma, las únicas funciones para cuyo ejercicio puede la Asamblea autorizar al Gobernador son aquellas que pertenecen a la propia Asamblea, y en ningún caso las que ya tiene el Gobernador en virtud de la Constitución y las leyes.

Qué, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, los cuales se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

¹ "(...) Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados (...)".



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.2. Legal

En materia de competencia de las Asambleas Departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

En lo atinente al proceso presupuestal de los entes territoriales, el artículo 77 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996², es competencia de las administraciones departamentales efectuar a través de Decreto las reducciones y los aplazamientos presupuestales, así como los traslados presupuestales internos que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental.

De otro lado, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018³, establece que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 29 de diciembre de 1998⁴, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica

Que la Ley No. 1751 de 16 de febrero de 2015⁵, Ley Estatutaria de Salud, establece que *"el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*, y señala que *"El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas"*.

Qué, en ese escenario, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 1035 de 2022 y 2367 de 2023, adoptó y modificó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031

² Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

³ "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar".

⁴ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

⁵ POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con el cual, contempló el marco técnico que establece como metas para combatir la enfermedad de Hansen y la Tuberculosis.

Que, en desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones No. 469 y 470 de 25 de marzo de 2025, determinó asignarle al Departamento del Cesar, recursos por el orden de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS (\$203.085.101,00)**, para que los destine a cofinanciar programas de prevención y control de Tuberculosis y enfermedad de Hansen (Lepra).

Que la Ley 2167 de 2021⁶, en su artículo 2°, dispuso que el gobierno nacional, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario escolar, a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE⁷. Para lo cual, deberán adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que, en ese sentido, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto Nacional 1852 de 2015⁸, dispuso que, con respecto a la Bolsa Común⁹ del Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales tienen la función de "(...) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común (...)".

Que, el literal d) del artículo 3° de la Ley 643 de 2001 – "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", establece que: "Vinculación de la renta a los servicios de la salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de estos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente Ley emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado."

Que el artículo 8 de la Ley 643 de 2001, establece: "Derechos de Explotación. En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente Ley (...)" Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos "Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar"

⁶ Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico"

⁷ Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

⁸ Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

⁹ Bolsa común: Esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, en este Título y en los lineamientos técnicos-administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...).”

Que el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, establece que Juegos Novedosos *“Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a los que se refiere la presente Ley (...).”*

Que, la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010¹⁰, en su artículo 1º, establece que las entidades sujetas a control fiscal por parte de las contralorías territoriales deben aportar una cuota de auditaje, la cual constituye una fuente fundamental de financiación para el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal. Este aporte garantiza que las contralorías cuenten con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de vigilancia, fiscalización y evaluación del uso de los recursos públicos en los entes territoriales.

En este sentido, la inclusión formal de estos recursos dentro del presupuesto departamental es indispensable para:

- Asegurar la planeación, ejecución y seguimiento del gasto público correspondiente a la Contraloría Departamental.
- Dar cumplimiento al marco normativo vigente en materia de control fiscal.
- Fortalecer la capacidad institucional del ente de control para ejercer una fiscalización efectiva y oportuna.
- Promover la transparencia en la gestión pública y el uso adecuado de los recursos del Estado.

El Departamento, como ente articulador del sistema de control fiscal territorial, tiene la responsabilidad de garantizar que los recursos que por ley corresponden a la Contraloría sean efectivamente incorporados y ejecutados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

1.3 Jurisprudencial

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

En ese sentido, la Corte planteó que:

“(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

¹⁰ “Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

Que, en atención a lo anterior, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documentos radicados en la Secretaría de Hacienda entre 22 de abril de 2025 y el 12 de mayo de 2025, solicitan efectuar los trámites tendientes a la incorporación al presupuesto de la presente vigencia de recursos que el Ministerio de Salud y Protección Social le asignó al Departamento para campañas contra la Tuberculosis y la enfermedad de Hansen (Lepra), así como, las Cuotas de Auditar pagadas por los diferentes sujetos de control fiscal durante lo corrido del año, y los recursos que algunos de los municipios del Departamento determinaron transferir para la conformación de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE - vigencia 2025.

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS

Modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025, a través de las incorporaciones que a continuación se detallan:

A. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)**¹¹, que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 469 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine a “(...) *cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia 2025* (...)”, así:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 70.000.000,00
05 - 1	Ingresos	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	\$ 70.000.000,00
TOTAL		\$ 70.000.000,00

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 70.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 70.000.000,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.000.000,00

¹¹ Certificado por la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 12 de mayo de 2025.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003.03 - 35	ADQUISICIÓN DE INSUMOS-REACTIVOS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 63.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008.50 - 35	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 35	TALENTO HUMANO	\$ 49.000.000,00
TOTAL		\$ 70.000.000,00

B. Que, mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 22 de abril de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS (\$133.085.101,00)**¹², que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 470 de 25 de marzo de 2025, le asignó al Departamento para que los destine al “(...) Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen(...)”, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 133.085.101,00
05 - 1	Ingresos	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	Aportes Nación	\$ 133.085.101,00
TOTAL		\$ 133.085.101,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 133.085.101,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 133.085.101,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 -	LEPRA	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 - 36	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00

¹² Certificado por la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 12 de mayo de 2025.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 36	TALENTO HUMANO	\$ 119.776.000,00
TOTAL		\$ 133.085.101,00

C. Que, mediante documentos de 05 y 09 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.074.971.084,37), que los catorce (14) municipios que a continuación se detallan, dispusieron para la conformación de la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2025.

RESOLUCIÓN	MUNICIPIO	VALOR
Municipio de Astrea	Resolución No. 2025021301 de 13-02-2025	\$ 455.852.231,00
Municipio de Becerril	Resolución No. 140 de 13-03-2025	\$ 559.477.902,00
Municipio de Chiriguana	Resolución No. 124 de 21-03-2025	\$ 490.594.487,00
Municipio El Copey	Resolución No. 119 de 17-03-2025	\$ 412.597.616,00
Municipio El Paso	Resolución No. 054 de 04-03-2025	\$ 650.034.561,00
Municipio de Gamarra	Resolución No. 083 de 27-02-2025	\$ 146.854.236,00
Municipio de González	Resolución No. 111 de 13-03-2025	\$ 43.363.694,00
Municipio La Gloria	Resolución No. 137 de 28-02-2025	\$ 190.000.000,00
Municipio La Jagua de Ibirico	Resolución No. 215 de 18-03-2025	\$ 646.820.282,00
Municipio La Paz	Resolución No. 301 de 05-03-2025	\$ 502.878.054,75
Manaure Balcón del Cesar	Resolución No. 244 de 28-02-2025	\$ 213.494.712,00
Municipio de Pelaya	Resolución No. 140 de 25-02-2025	\$ 283.481.179,00
Municipio de San Diego	Resolución No. 150 de 26-02-2025	\$ 291.487.994,62
Municipio de San Alberto	Resolución No. 022 de 30-01-2025	\$ 188.034.135,00
TOTAL		\$ 5.074.971.084,37

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1	Ingresos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Comun PAE	\$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Comun	\$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	\$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Comun PAE Municipio de Gonzalez	\$ 43.363.694,00
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Comun PAE La Gloria	\$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	\$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	\$ 213.494.712,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Comun El Paso	\$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Comun Municipio de SAn Alberto	\$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Comun PAE Municipio de Chiriguana	\$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Comun PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Comun PAE Municipio de Astrea	\$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Comun PAE Municipio de Pelaya	\$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.006.06.35 - 296	Bolsa Comun PAE Municipio de San Diego	\$ 291.487.994,62
TOTAL		\$ 5.074.971.084,37



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2 -	Gastos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7 -	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1 -	Secretaría de Educación	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 -	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 263	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 412.597.616,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 146.854.236,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 559.477.902,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 43.363.694,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 260	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 190.000.000,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 502.878.054,75
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 213.494.712,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 650.034.561,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 188.034.135,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 490.594.487,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 646.820.282,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 455.852.231,00



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 283.481.179,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 296	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 291.487.994,62
TOTAL		\$ 5.074.971.084,37

D. Que, mediante documento de 12 de mayo de 2025, la Secretaría de Salud del Departamento, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$270.440.994,00)**, que a través de los artículos terceros de las Resoluciones No. 20252100000664 y 20252100000674 de 15 de enero de 2025, la **E.I.C.E ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE – COLJUEGOS**, le asignó al departamento del cesar por concepto de **(25%) DE EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET y (25%) DE JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024¹³**, los cuales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 8 de la Ley 643 de 16 de enero de 2001¹⁴, deben ser destinados a la financiación del *Régimen Subsidiado en Salud*:

RESOLUCIÓN COLJUEGOS	VALOR GIRADO
Artículo 3 Resolución 20252100000664 de 15-01-2025	\$ 202.332.692,00
Artículo 3 Resolución 20252100000674 de 15-01-2025	68.108.302,00
TOTAL	\$ 270.440.994,00

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 270.440.994,00
05 - 1	Ingresos	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	\$ 270.440.994,00
TOTAL		\$ 270.440.994,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 270.440.994,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 270.440.994,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 270.440.994,00
05 - 9 -	PLAN DE DESARROLLO CESAR IMPARABLE	\$ 270.440.994,00
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 270.440.994,00
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 270.440.994,00

¹³ Certificado por la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 12 de mayo de 2025.

¹⁴ “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ¿	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 270.440.994,00
TOTAL		\$ 270.440.994,00

E. Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por al artículo 1 del Decreto 4836 de 2011¹⁵ y en concordancia con la Ordenanza 0169 de 2018, mediante documentos de 25 de abril de 2025,12 y 13 de mayo de 2025, expidió los correspondientes *Conceptos Técnicos Favorables* en relación con los Pilares, Programas y Subprogramas del del Presupuesto de Inversión del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, sobre los cuales deben ser incorporados los valores de los que tratan los literales A, B, C y D del presente documento.

F. Qué, la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documentos de 30 de 30 de abril de 2025 y 14 de mayo de 2025, solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$356.581.312,48)**¹⁶, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010¹⁷ deben ser “(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*”, recursos estos, que serán destinados a “(...) *atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)*”, así:

CUOTAS DE AUDITAJE

ENTIDAD	NIT	VALOR
Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Bello, Cesar	892399999-1	\$ 9.679.617,00
Empresa de Servicios Públicos de González – SERVIGO APC	901119702	\$ 1.636.451,00
Aguas del Cesar	900149163	\$ 12.565.749,00
Aguas de Astrea S.A.S E.S.P.	901730815-6	\$ 3.317.653,00
Empresa Triple AAA de la Jagua Ibirico	9007596675	\$ 7.407.341,00
Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica – Cesar	800255791-4	\$ 6.047.024,00
Hospital Regional San Andrés de Chiriguana E.S.E	892300175	\$ 76.256.588,00
Empresa de Servicios Públicos de Bosconia	800215902	\$ 11.156.864,00
Fondo de Vivienda de Interés Social de Aguachica – Cesar	800255791-4	\$ 1.179.532,00
EMCODAZZI	892399999	\$ 9.033.421,00
Área Metropolitana de Valledupar	900187817	\$ 4.383.810,00
Hospital Regional Jose D Padilla Villafañe	892300445-8	\$ 39.186.721,00
Hospital San Juan Bosco E.S.E del Municipio de Bosconia	824000450	\$ 12.168.016,00
EMPOSANAL	8240034441	\$ 10.361.688,00
EMCODAZZI	892399999	\$ 4.800.000,00
Instituto de Cultura, Deporte y Recreación de Bosconia	824002878-8	\$ 4.812.144,00
ESE Inmaculada Concepción Chimichagua	8923001793	\$ 2.540.254,00
Empresa de Servicios Públicos de Manaure	825000869-6	\$ 3.054.200,00
Hospital El Socorro del Municipio de San Diego – Departamento del Cesar	824000469-1	\$ 7.811.360,00

¹⁵ “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.

¹⁶ Recursos certificados por la Tesorería General del Departamento mediante documento de 21 de abril de 2025, 12 y 14 de mayo de 2025.

¹⁷ “Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Empresa de Servicios Públicos del Copey	800095352-7	\$ 5.653.780,00
Hospital Rosario Pumarejo de López	892399994	\$ 74.592.826,00
Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Educación y Cultura – IMDREC	8240033466	\$ 6.601.456,00
Empresa de Servicios Públicos de Pailitas – EMSERPUPA	800218640	\$ 5.334.817,48
Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe	892300445	\$ 37.000.000,00
TOTAL		\$ 356.581.312,48

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 356.581.312,48
03 - 1	Ingresos	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
TOTAL		\$ 356.581.312,48

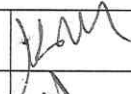
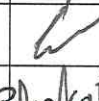
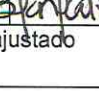
GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02 -	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 356.581.312,48
02 - 2 -	Gastos	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
TOTAL		\$ 356.581.312,48

En atención a lo anteriormente documentado, y en aras de garantizar el cumplimiento sin ningún tipo de contratiempos de los diferentes compromisos que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas le imponen a la Administración Departamental, así como, enfrentar situaciones particulares, suigénris e imprevistas, que por su naturaleza requieren atención inmediata, de manera comedida ponemos en consideración de la Honorable Asamblea Departamental este proyecto de ordenanza que tiene por objeto la incorporación de recursos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

Atentamente,


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Iris Esther Mendoza Maestre – Secretaria de Hacienda (E)	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda - Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, la Ley 2200 de 2022, y,

ORDENA:

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 356.581.312,48
03 - 1	Ingresos	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 356.581.312,48
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 01	Ingresos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06	Otras unidades de gobierno	\$ 5.074.971.084,37
04 - 1.1.02.06.06.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Comun PAE	\$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.06.06.06 - 265	Municipio de Gamarra Bolsa Comun	\$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.06.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	\$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.06.06.08 - 272	Bolsa Comun PAE Municipio de Gonzalez	\$ 43.363.694,00
04 - 1.1.02.06.06.06.11 - 260	Bolsa Comun PAE La Gloria	\$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.06.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	\$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.06.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	\$ 213.494.712,00
04 - 1.1.02.06.06.06.21 - 243	Bolsa Comun El Paso	\$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.06.06.23 - 262	Bolsa Comun Municipio de SAN Alberto	\$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.06.06.24 - 287	Bolsa Comun PAE Municipio de Chiriguana	\$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.06.06.29 - 291	Bolsa Comun PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.06.06.33 - 294	Bolsa Comun PAE Municipio de Astrea	\$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.06.06.34 - 295	Bolsa Comun PAE Municipio de Pelaya	\$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.06.06.35 - 296	Bolsa Comun PAE Municipio de San Diego	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 1	Ingresos	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 473.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 403.526.095,00
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	Aportes Nación	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljugos	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	\$ 70.000.000,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	Campaña y control antituberculosis	\$ 70.000.000,00
TOTAL		\$ 5.905.078.491,85



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025 – Unidades Ejecutoras 02 - Contraloría, 04 Fondo de Educación, – 05 - Fondo de Salud **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA	\$ 356.581.312,48
02 - 2 -	Gastos	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 356.581.312,48
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2 -	Gastos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7 -	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1 -	Secretaría de Educación	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 -	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002 -	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 5.074.971.084,37
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 263	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 412.597.616,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 146.854.236,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 559.477.902,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 43.363.694,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 190.000.000,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 502.878.054,75
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 213.494.712,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 650.034.561,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 188.034.135,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 490.594.487,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 646.820.282,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 455.852.231,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 283.481.179,00
04 - 3.7.1.3 - 2.3.2.02.01.002.02 - 296	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 291.487.994,62
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 473.526.095,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 473.526.095,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 203.085.101,00
05 - 3.8.1.1.13 -	TUBERCULOSIS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.01.003.03 - 35	ADQUISICIÓN DE INSUMOS-REACTIVOS	\$ 7.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 63.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 14.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.13 - 2.3.2.02.02.009.69 - 35	TALENTO HUMANO	\$ 49.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 -	LEPRA	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 133.085.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006 -	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.006.28 - 36	ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y TRANSPORTE	\$ 3.000.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008 -	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 10.309.101,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.008.50 - 36	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 10.309.101,00



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

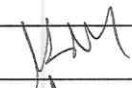
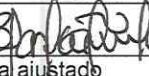
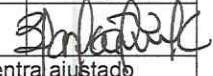
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.1.14 - 2.3.2.02.02.009.70 - 36	TALENTO HUMANO	\$ 119.776.000,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05 -	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09 -	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099 -	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 270.440.994,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 270.440.994,00
TOTAL		\$ 5.905.078.491,85

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar.


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Iris Esther Mendoza Maestre – Secretaria de Hacienda (E)	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda - Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Al contestar cite Radicado CI-00122-202502070-GobCesar Id:
275118
Folios: 3 Fecha: 2025-05-15 16:44:45
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 15 de mayo de 2025.

Doctora
IRIS ESTHER MENDOZA MAESTRE.
Secretaria de Hacienda Departamental (E).
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con la Ley 2200 de 2022^[1] establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

Karen H
29/05/2025
4:57am



Al contestar cite Radicado CI-00122-202502070-GobCesar Id:
275118
Folios: 3 Fecha: 2025-05-15 16:44:45
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

En ese mismo sentido, dentro del marco constitucional se estableció que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente para la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

Al definir el presupuesto tenemos que es el instrumento técnico y legal de planeación económica del Estado que, para un período fiscal, prevé sus ingresos, a la vez que autoriza o dirige gastos de conformidad con los planes de desarrollo y la política económica y fiscal.

De modo, que el sistema presupuestal introducido con la Carta Política de 1991, está constituido por un plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual.

Esta figura busca que la planeación sea tomada en consideración y ejecutada por medio del presupuesto; para ello es necesaria la aplicación del principio de universalidad que exige que el presupuesto tenga la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Por consiguiente, ninguna autoridad podría efectuar gastos públicos y erogaciones que no estén contempladas dentro del presupuesto.

Así mismo, se formulará por parte del Gobierno Nacional anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de conformidad a lo establecido del artículo 346 ibidem; lo que es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los principios que rigen el sistema presupuestal como la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la coherencia macroeconómica y la homeostasis.

Sobre modificaciones a los presupuestos departamentales, en demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Corte Constitucional[2] al declarar la inexequibilidad del numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, que permitían delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto, acotó:

(...)

Con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable.

(...)

3X. Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal,

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



Al contestar cite Radicado CI-00122-202502070-GobCesar Id: 275118
Folios: 3 Fecha: 2025-05-15 16:44:45
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

más no sobre aspectos formales que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por la Gobernadora o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,


BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.
Archivo: Carpeta Conceptos Jurídicos enviados.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

[1] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"
[2]Sentencia C-036 de 2023, Magistrada Sustanciadora: Natalia Ángel Cabo.
[3]Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



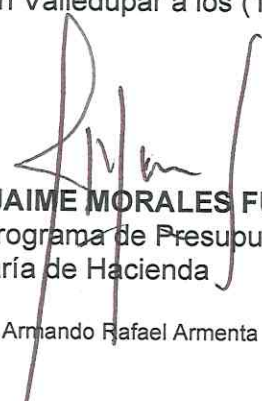
EL LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que los CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.905.078.491,85), que se solicitan incorporar al presupuesto de la presente vigencia, no están enmarcados en lo dispuesto en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 356.581.312,48
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	263	Municipio del Copey Bolsa Comun PAE	\$ 412.597.616,00
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	265	Municipio de Gamarra Bolsa Comun	\$ 146.854.236,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	\$ 559.477.902,00
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	272	Bolsa Comun PAE Municipio de Gonzalez	\$ 43.363.694,00
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 260	260	Bolsa Comun PAE La Gloria	\$ 190.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	\$ 502.878.054,75
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	\$ 213.494.712,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	243	Bolsa Comun El Paso	\$ 650.034.561,00
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	262	Bolsa Comun Municipio de SAn Alberto	\$ 188.034.135,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	287	Bolsa Comun PAE Municipio de Chiriguana	\$ 490.594.487,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	291	Bolsa Comun PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 646.820.282,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	294	Bolsa Comun PAE Municipio de Astrea	\$ 455.852.231,00
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	295	Bolsa Comun PAE Municipio de Pelaya	\$ 283.481.179,00
04 - 1.1.02.06.006.06.35 - 296	296	Bolsa Comun PAE Municipio de San Diego	\$ 291.487.994,62
05 - 1.1.02.06.006.001 - 36	36	Aportes Nación	\$ 133.085.101,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	89	Coljugos	\$ 270.440.994,00
05 - 1.1.02.06.008.01.01 - 35	35	Campaña y control antituberculosis	\$ 70.000.000,00
TOTAL			\$ 5.905.078.491,85

Dado en Valledupar a los (14) días del mes de mayo de 2025.


JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado 